CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2520-2025

No. DE PROCESO	DC-SED-CDCO-372-2025
CONVINIENTE 1.	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONVINIENTE 2.	MUNICIPIO DE PIAMONTE NIT: 817000992-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 de 2024 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.118.470.514 expedida en San José del Fragua – Caquetá, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PIAMONTE – CAUCA,** identificado con el NIT 817.000.992-5 en su calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar convenios y quien para efectos legales del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones: **1.** El literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* **2.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta el presente convenio. **3.** De conformidad con la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"* los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias. **4.** De acuerdo con lo establecido en la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, en su

literal a contempla (…) *"Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural".* **5.** En concordancia con lo contemplado en el artículo 8 de la ley 1185 de 2008, adiciona el artículo 11 – 1 a la ley 397 de 1997, el cual establece *"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"* (…). **6.** El municipio de Piamonte es una entidad territorial del orden descentralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual manifiesta *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley"* Los cuales gozan de La autonomía territorial se consolida dentro de un esquema de descentralización política y administrativa. Con ello se pretende fortalecer el manejo libre e independiente pero responsable de las políticas administrativas y fiscales; de tal suerte que, con la administración de los recursos y bienes públicos se busca la optimización de su uso y la racionalización del gasto público. El objetivo principal es la satisfacción de las necesidades de la población colombiana, el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad general, según lo indiquen los intereses regionales y locales, definidos mediante una deliberación surgida desde estos mismos ámbitos. Constituyen, así, la autonomía territorial y la descentralización política y administrativa dos conceptos distintos que convergen en forma complementaria dentro del ámbito de acción de las entidades territoriales. **7.** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO", dentro de su línea estratégica "LE1-Oportunidades para soñar", Sector 33 "Cultura", contempla el Programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", y contiene la Meta PDD 43: "9 contenidos artísticos y culturales producidos y en circulación de artistas, gestores y creadores culturales". **8.** La Secretaría de Educación y Cultura, por medio de la Oficina de Cultura, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con el Código BPIN 202500000017105 viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, cuyo objetivo es fomentar el sector cultural en el departamento del cauca, para lo cual se busca implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el departamento del cauca, a través del fomento del aprendizaje en tradiciones culturales y artísticas, el apoyo con recursos logísticos y técnicos los

escenarios que promuevan el desarrollo cultural de la región y creando herramientas de difusión que enaltezcan la cultura caucana; con el fin de lograr el fortalecimiento de la memoria cultural del Departamento de Cauca, y con ello, trasmitir conocimientos, y fortalecer el tejido cultural de la región, brindar oportunidades para promover y preservar el patrimonio cultural de la región y visibilizar y valorar los aportes históricos, culturales y sociales de las comunidades del departamento. **9.** La Técnico Administrativo de la Oficina de Cultura, María Alejandra Vásquez Montilla, suscribió los correspondientes Estudios Previos que justifican la necesidad de la suscripción del presente convenio interadministrativo, lo cual hace viable su suscripción. **10**. Por tratarse de un convenio interadministrativo, el Gobernador del Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 07089 de 09 de julio de 2025, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el Código BPIN 202500000017105. 2. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones contenidas en la subactividad **FORTALECER ESCENARIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE,** y las especificaciones que la componen. 3. Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio. 4. Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 5. Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. 6. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. 7. Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación del plazo de ejecución. 8. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio. 9. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 10. Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. 11. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio. 12. Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. 13. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales. 14. Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 15. Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del

supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. 16. Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo. 17. Presentar los informes de conformidad con los establecido en la circular No. 001 del 31 de marzo de 2025, expedida por la oficina de cultura. **2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar el recurso para el convenio. **2.** Ejercer la supervisión del convenio. **3.** Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **4.** Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: 3.1 VALOR:** El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** valor que fue determinado de conformidad al proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el Código BPIN 202500000017105. **3.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará al **MUNICIPIO DE PIAMONTE**, el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** para la ejecución del convenio así: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades del convenio, previa presentación del informe de actividades y evidencias, recibo a satisfacción por parte del funcionario supervisor, incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En forma previa a la autorización de los pagos, el municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4254 del 20 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio interadministrativo ninguno de sus empleados o dependientes adquiere relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio interadministrativo lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo a través del Técnico Administrativo grado 6 de la Oficina de Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, María Alejandra Vásquez Montilla o quien haga sus veces o a quien éste designe, supervisión que deberá ser desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y compromisos emanados del presente convenio

interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** las partes deberán mantener a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o EL MUNICIPIO por causas y omisiones debido a la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio interadministrativo. **3**. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por cualquiera de las partes. **4.** Por expiración del término inicial de duración del convenio interadministrativo o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Por agotamiento del presupuesto establecido. **6.** Por expirar la vigencia del cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio o interadministrativo**,** las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada**,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente convenio interadministrativo, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de esta obligación las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL MUNICIPIO deberá cumplir con sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación por parte de EL MUNICIPIO será indispensable para que se efectúe la transferencia de los recursos por parte del Departamento del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.".* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del convenio interadministrativo principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas

que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Resolución de justificación de la contratación directa. **4.** Documentos de representación legal de EL MUNICIPIO. **5.** Documentos de representación legal del Departamento del Cauca. **6.** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.